

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR PARA LA CONCERTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRUEBAS DIAGNOSTICAS COMPLEMENTARIAS DE RESONANCIA MAGNETICA NUCLEAR, TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA Y ECOGRAFIA, PARA DIFERENTES CENTROS DE LA RED ASISTENCIAL DE MUTUA MONTAÑESA.

INDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO.....	2
2. DURACIÓN DEL CONTRATO.....	3
3. PRESUPUESTO.....	4
4. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS	6
ANEXO 1. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LAS COMUNICACIONES	16
ANEXO 2. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	18

1. OBJETO DEL CONTRATO
1.1. OBJETO.

El objeto del contrato, correspondiente a la presente licitación, para MUTUA MONTAÑESA, es la realización de las pruebas diagnósticas de resonancia nuclear magnética, tomografía axial computarizada y ecografía en régimen ambulatorio, para dar cobertura a los diferentes centros de la Red Asistencial de Mutua Montañesa.

La empresa adjudicataria debe disponer de instalaciones y medios suficientes para prestar estos servicios a los trabajadores de las empresas asociadas a Mutua Montañesa, así como a los trabajadores por cuenta propia adheridos a la misma.

1.2. ÁMBITO GEOGRÁFICO.

El servicio de Pruebas Diagnósticas Complementarias concertado deberá prestarse desde el/los centro/s médico/s de los adjudicatarios ubicado/s en las siguientes localidades:

LOTE	LOCALIDAD DEL SERVICIO	CENTRO REF. MUTUA MONTAÑESA	TIPO DE PRUEBA
1	MADRID	Madrid	RMN
			RMN DOBLE
			ARTRO RMN Y RMN CON CONTRASTE
			TAC SIMPLE
			TAC DOBLE
			ATRO TAC
			ECOGRAFIA
2	VIGO	Vigo	ECO-DOPPLER COLOR
			RMN
			RMN DOBLE
			ECO
			ECO DOBLE
			ECO-DOPPLER COLOR
			TAC
3	MURCIA	Murcia	TAC DOBLE
			RM
4	MURCIA	Murcia	RM DOBLE
5	MURCIA	Murcia	ECO
6	LORCA	Murcia	TAC
			RM
			RM DOBLE
			ECO
			ECO-DOPPLER
7	CIEZA	Murcia	TAC
			RM
8	CIEZA	Murcia	RM DOBLE
9	MOLINA DE SEGURA	Murcia	ECO
			RM
10	MOLINA DE SEGURA	Murcia	RM DOBLE
11	YECLA	Murcia	ECO
			RM
12	YECLA		RM DOBLE
			ECO

13	HELLIN		RM
14	CARTAGENA	Murcia	RM RM DOBLE
15	CACERES	Caceres	ECO ECO-DOPPLER
16	CACERES	Caceres	RMN RMN DOBLE ARTRO RMN Y RMN CON CONTRASTE TAC SIMPLE TAC DOBLE
17	PLASENCIA	Caceres	RMN RMN DOBLE TAC SIMPLE TAC DOBLE
18	PLASENCIA	Caceres	ECO ECO-DOPPLER
19	MERIDA	Caceres	RMN RMN DOBLE ARTRO RMN Y RMN CON CONTRASTE TAC SIMPLE TAC DOBLE
20	MERIDA	Caceres	ECO
21	CORIA	Caceres	RMN RMN DOBLE ARTRO RMN Y RMN CON CONTRASTE TAC SIMPLE TAC DOBLE
22	NAVALMORAL DE LA MATA	Caceres	RMN RMN DOBLE ARTRO RMN Y RMN CON CONTRASTE TAC SIMPLE TAC DOBLE
23	ALAVA	Miranda de Ebro	ECO TAC
24	BURGOS	Miranda de Ebro	RMN RMN DOBLE TAC simple TAC Doble ECO Simple
25	SALAMANCA	Salamanca	RMN RMN DOBLE ARTRO RMN Y RMN TAC SIMPLE TAC DOBLE ARTRO TAC ECOGRAFIA ECO-DOPPLER COLOR
26	OLOT	Olot	ECOGRAFIA ECO-DOPPLER COLOR RMN SIMPLE RMN DOBLE
27	LEON	Leon	RMN TAC

28	PALENCIA	Palencia	ECO
			RMN
			RMN DOBLE
			ARTRO RMN Y RMN
			TAC SIMPLE
			TAC DOBLE
			ARTRO TAC
			ECOGRAFIA
29	VALLADOLID	Valladolid	ECO-DOPPLER COLOR
			RMN
			RMN DOBLE
			ARTRO RNM Y RNM CON CONTRASTE
			TAC SIMPLE
			TAC DOBLE
			ARTRO TAC
			ECOGRAFIA
30	BARCELONA	Barcelona	ECO-DOPPLER COLOR
			RMN
			RMN DOBLE
			ARTRO RNM Y RNM CON CONTRASTE
			TAC SIMPLE
			TAC DOBLE
			ARTRO TAC
			ECOGRAFIA
31	CARAVACA DE LA CRUZ	Murcia	ECO-DOPPLER COLOR
			RMN
			RMN DOBLE

Los centros de referencia de Mutua Montañesa serán para cada lote los que se indiquen, siendo los de licitadores los encargados de cubrir las necesidades asistenciales de todas las provincias donde MM no dispone de instalaciones y medios propios sanitarios para prestar los servicios objeto de la licitación, por lo que precisa hacer efectivas las prestaciones sanitarias y recuperadoras a través de concierto con medios privados.

La empresa adjudicataria atenderá a todos aquellos trabajadores que estén ubicados o desplazados en la zona geográfica de influencia que se especifica, así como, aquellos que estando asegurados por Mutua Montañesa, deban ser atendidos en esa zona.

La empresa adjudicataria deberá acreditar que las instalaciones se encuentran inscritas en el Registro Sanitario de la Comunidad Autónoma afectada, y que dispone de la autorización sanitaria de funcionamiento en vigor para la prestación de los servicios o unidades asistenciales detalladas anteriormente.

2. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato es de 24 meses a partir del primer día del mes siguiente a la obtención de la autorización administrativa conforme el procedimiento establecido en la Orden TIN 2786/2009 que regula el procedimiento normalizado Cas@ con la posibilidad de una prórroga de 24 meses.

La duración se establece en función de lo indicado en el artículo 29.4 LCSP y de conformidad a lo indicado por la Junta Consultiva de Contratación en el informe emitido en el expediente 15/21 en relación con el Artículo 11 del Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre prestación de servicios sanitarios y de recuperación.

3. PRESUPUESTO

El presupuesto máximo de licitación se establece por precios unitarios y serán los siguientes para cada uno de los lotes:

A título informativo, y con el objetivo que las empresas licitadoras puedan presentar su oferta económica en condiciones, el presupuesto previsto del contrato es el indicado en cada uno de los lotes, aunque esta cantidad podrá no consumirse en su totalidad, puesto que el importe real del contrato dependerá de las necesidades de Mutua Montañesa y del precio ofertado por las empresas licitadoras.

4. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

4.1 Características de funcionamiento del servicio.

El servicio que se preste deberá comprender la realización de las siguientes pruebas diagnósticas complementarias:

1. Resonancia Magnética Nuclear (RMN)
2. Tomografía Axial Computarizada (TAC)
3. Ecografía (ECO)

Las Pruebas solicitadas deberán quedar programadas dentro de las primeras 12 horas laborables siguientes a la fecha de solicitud de las mismas.

Dichas pruebas, se efectuarán en el plazo máximo de 48 horas laborables siguientes a la fecha de programación.

Los informes resultantes de dichas pruebas, deberán estar en poder de MUTUA MONTAÑESA en un plazo de 24 horas laborables desde su fecha de realización.

En el caso de las pruebas de imagen, junto al informe el adjudicatario deberá proceder a la entrega de imágenes en CD, almacenadas en formato DICOM versión 3.

El adjudicatario deberá presentar todos aquellos informes y datos que MUTUA MONTAÑESA considere oportunos durante el desarrollo del servicio y mientras dure el contrato.

Las obligaciones exigidas en el presente apartado, en especial, en cuanto a los plazos de su cumplimiento (programación de las pruebas, realización de las mismas y puesta a disposición de la Mutua de sus resultados en forma de informe e imágenes) tienen el carácter de esenciales y se integrarán en el contrato, atribuyéndoles el presente Pliego el carácter de obligaciones contractuales esenciales, con análogos efectos resolutorios que los señalados en el artículo 211.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

4.1.1. PERSONAL NECESARIO.

Para la prestación del servicio objeto de licitación, el adjudicatario deberá disponer de recursos materiales y personales propios suficientes y adecuados para la prestación del servicio de pruebas diagnósticas complementarias concertado, y se comprometerá a llevar a cabo dicha prestación exclusivamente en sus instalaciones y con sus propios medios personales y materiales.

En este sentido, cada uno de los centros deberá contar, al menos, con:

- Un (1) Médico Especialista en Diagnóstico por Imagen.
- Un (1) Técnico Especialista en Radiodiagnóstico.

Todos ellos con la titulación establecida en la legislación vigente y una experiencia acreditada del **médico especialista superior a 5 años**.

Igualmente deberá garantizar las posibles sustituciones programadas o imprevistas que pudieran surgir para que los servicios que se presten con plena efectividad.

El centro deberá designar un responsable del contrato como interlocutor único de Mutua Montañesa, que canalice las comunicaciones entre ambas instituciones.

Tanto la disponibilidad de Un (1) Médico Especialista en Diagnóstico por Imagen y Un (1) Técnico Especialista en Radiodiagnóstico, como la de un responsable del contrato, son Obligaciones contractuales esenciales, con análogos efectos resolutorios que los señalados en el artículo 211.f) de la LCSP.

MUTUA MONTAÑESA se reserva el derecho, tanto durante el proceso de valoración de las ofertas, como durante la ejecución del contrato, de comprobar, por cualquier medio, que los profesionales cuentan con las especialidades exigidas, debidamente acreditadas y con la formación y experiencia que requiera cada función

4.1.2. ATENCIÓN AL PACIENTE

El horario de atención a los pacientes se adaptará a las necesidades que el adjudicatario determine, estableciéndose una cobertura mínima de lunes a viernes, salvo festivos, no pudiendo finalizar la actividad hasta que se haya atendido a todos los trabajadores que hayan sido programados para esa jornada desde MUTUA MONTAÑESA.

4.1.3. COMUNICACIÓN DE DATOS

Las pruebas diagnósticas complementarias a realizar serán supervisadas por los facultativos pertenecientes al mapa sanitario propio de MUTUA MONTAÑESA, estando obligado el personal sanitario del adjudicatario a comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo normal de la prestación del servicio al médico responsable del paciente en el modo que determine la Mutua.

La realización de los servicios objeto de licitación requerirá en todos los casos autorización expresa de un facultativo de MUTUA MONTAÑESA según el procedimiento creado a tal efecto por la Mutua.

El adjudicatario deberá recoger de todo trabajador asistido por cuenta de Mutua Montañesa la siguiente información:

- Nombre, apellidos, dirección completa el accidentado, D.N.I. o equivalente y empresa a la que pertenece.
- Fecha y hora de la asistencia o acto médico.
- Número de petición.

En caso de que el paciente no acuda a la citación, el adjudicatario deberá informar inmediatamente a MUTUA MONTAÑESA.

Al finalizar la prueba diagnóstica complementaria prescrita, el adjudicatario deberá realizar un informe sobre la misma, que se remitirá a MUTUA MONTAÑESA en las condiciones de común acuerdo pactadas, donde deberá constar el nombre, apellidos, número de colegiado y firma del profesional que lo emita.

En cualquier caso, las comunicaciones se establecerán, como mínimo, a través de correo electrónico seguro con protocolo tipo TLS (TransportLayer Security), siendo ésta una *“Obligación contractual esencial”*, con análogos efectos resolutorios que los señalados en el artículo 211.f) de la LCSP, que deberá acreditarse con anterioridad a la formalización contractual.

Asimismo, será necesario entregar al paciente una hoja informativa donde se harán constar los derechos y obligaciones del paciente, así como los datos de referencia del adjudicatario. Igualmente se informará del mecanismo y soporte de las reclamaciones y sugerencias, debiéndose cumplir en todo momento la normativa vigente al respecto, poniendo a disposición del paciente, en caso necesario, las correspondientes hojas de reclamación.

4.1.4. TARIFAS DE PRECIOS

El adjudicatario aplicará el nomenclátor de tarifas incluidas en su propuesta económica para cada prueba diagnóstica complementaria que pueda realizar referidos al objeto de este contrato.

4.1.5. FACTURACIÓN

El adjudicatario emitirá las facturas de conformidad con la normativa aplicable en cada momento.

El adjudicatario deberá indicar en la factura el lote y el número de contrato así como el código de material que indica en cada caso Mutua Montañesa.

Las facturas serán remitidas al centro de referencia y coordinación de Muta Montañesa o unidades tramitadoras, según se trate, en el plazo máximo de 30 días desde que se prestó el servicio, por los medios adecuados según proceda, adjuntando el volante de solicitud de asistencia, o en su caso autorización de MutuaMontañesa.

Las facturas deberán tramitarse obligatoriamente mediante su registro en el portal FACE (Registro de entrada de Facturas) de la Seguridad Social.

Los conceptos e importes unitarios que se relacionen en las facturas se ajustarán siempre a los ofertados por la empresa adjudicataria.

El adjudicatario debe presentar junto a la facturación, una relación sobre las asistencias realizadas a cada paciente en el periodo que se factura, en formato Excel, con el contenido mínimo especificado anteriormente.

El adjudicatario se compromete a garantizar que durante la ejecución del concierto los precios ofertados a Mutua Montañesa, se aplicarán a los servicios que sean solicitados por MM para trabajadores de las empresas asociadas a otras Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social u otras Entidades con las que tenga o pueda tener suscrito acuerdos y/o convenios de colaboración. Únicamente podrá facturar a Mutua Montañesa la empresa adjudicataria. No se admitirán facturas de terceros.

El incumplimiento de todos o alguno de estos requisitos supondrá la devolución de la factura al proveedor.

4.2 INSTALACIONES Y MEDIOS MATERIALES.

No existirán impedimentos para el acceso al centro y el desplazamiento por su interior para los trabajadores atendidos, obligándose la adjudicataria a adoptar las medidas oportunas para ello en cada caso concreto en que se puedan presentar; en especial, respecto al personal con discapacidad o movilidad reducida.

A tal efecto, la Mutua se reserva la facultad de exigir en el momento de la formalización contractual o en cualquier momento de vigencia del contrato, la acreditación documental de disponer de la licencia de apertura otorgada por el Ayuntamiento donde se halle ubicado el centro o de la que acredite la comunicación previa sustitutiva, en caso de permitirlo la normativa aplicable, según la clasificación del centro en atención a las actividades realizadas en el mismo.

De dicho documento debe desprenderse la inexistencia, en la actualidad, de obstáculos físicos que impidan o dificulten que los usuarios del centro/s asistencial/es ofertado/s puedan llegar, acceder, moverse o desplazarse por dicho/s centro/s o por el edificio donde se halle/n ubicado/s o a una parte de los mismos. De no ser así, o de tener sospechas la Mutua de su existencia, podrá solicitarse por aquélla al licitador la acreditación documental de la inexistencia de dichas barreras arquitectónicas en la actualidad (con independencia de que en el momento del otorgamiento de la licencia de apertura del/de los centro/s no fuera exigible su eliminación). A tal efecto, deberá/n aportarse informe/s de profesionales en tal sentido (arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o profesional análogo).

Todas las instalaciones estarán dotadas de un sistema de aire acondicionado y calefacción, debiendo estar dotado/s el/los centro/s ofrecido/s de las condiciones mínimas y los requisitos técnicos complementarios exigidos en el momento de la obtención de la autorización de centro y servicio sanitario en la Comunidad Autónoma donde se halle ubicado con la existencia de:

- Una zona de recepción/admisión y sala de espera.
- Área administrativa.
- Área de pruebas diagnósticas.
- Aseos.
- Almacén.

Todos los espacios dispondrán de la iluminación apropiada y dispositivo de renovación de aire. Las instalaciones deberán mantenerse en todo momento en perfectas condiciones de uso y limpieza, con todo su equipamiento y material necesario, pudiendo ser inspeccionados por los Servicios Médicos de MUTUA MONTAÑESA en cualquier momento.

4.3 EQUIPAMIENTO.

El adjudicatario deberá contar como mínimo, con un (1) equipo del tipo de prueba correspondiente que deberá estar en correcto estado de funcionamiento, siendo de obligado cumplimiento, en todo momento, la observancia de la normativa legal vigente en cuanto a su ubicación, funcionamiento y seguridad, tanto si se trata de equipos electromédicos como de diagnóstico por la imagen.

Los equipos habrán de reunir, como mínimo las siguientes características:

RM: En todos los lotes (salvo Olot) Equipo de Resonancia Magnética Nuclear (RMN) Cerrada, que permita realizar estudios corporales (body) y estudios neurológicos (columna y cráneo), con imán de 1.5 Tesla, o superior.

En el lote de Olot, excepcionalmente Equipo de Resonancia Magnética Nuclear (RMN), cerrada o abierta que permita realizar estudios osteomusculares y estudios neurológicos (columna y cráneo), con imán con fuerza de campo 0.25 Tesla o superior.

ECOGRAFIA: Equipo de Ecografía (ECO): Con transductores funcionantes a 10 Megahercios o superior y función doppler color (en función del lote)

TAC: Equipo de Tomografía Axial Computerizada (TAC): Helicoidal de 16 cortes, o superior.

La empresa adjudicataria deberá tener inscritos los equipos de radiodiagnóstico en el registro administrativo que, de acuerdo con la legislación vigente, le correspondy se obliga a mantener actualizada y debidamente legalizada toda la documentación concerniente a la Instalación de Diagnóstico por la Imagen (Certificado de Inscripción en Industria de la Instalación, Programa de Garantía de Calidad, Programa de Protección Radiológica, Controles y Memorias anuales pertinentes), de acuerdo a la legislación vigente, así como el aseguramiento correspondiente.

Deberá mantener en perfectas condiciones de uso y limpieza las instalaciones y todo su equipamiento y material necesario para la ejecución de este contrato que deberán estar en perfecto estado de funcionamiento, contando con un servicio de mantenimiento que garantice los niveles de calidad adecuados y de limpieza específica, siendo de obligado cumplimiento la observancia de la normativa legal vigente en cuanto a su ubicación, funcionamiento y seguridad. El material que se utilice en el centro deberá contar con la certificación CE.

En caso de emplearse material y/o instrumental no fungible que requiera ser esterilizado, el centro deberá disponer de autoclave a vapor con controles de presión y temperatura y de capacidad suficiente para cubrir las necesidades del centro. Con el fin de asegurar la correcta esterilización será preciso tener documentados los controles de garantía realizados del proceso de esterilización.

La no acreditación o el incumplimiento de cualquiera de estos requisitos mínimos y esenciales conllevarán la exclusión de la oferta del proceso de valoración.

El adjudicatario deberá garantizar la capacidad y experiencia para realizar las exploraciones anteriormente relacionadas.

Serán rechazadas las propuestas que oferten equipos instalados en unidades móviles (vehículos).

El proveedor dispondrá de la maquinaria precisa para llevar a cabo el tratamiento digital de las imágenes radiográficas, su procesamiento, almacenamiento, junto con la posibilidad de su remisión por vía telemática **(todo ello mediante sistema DICOM. Versión 3)**.

Dispondrá de un sistema que permita la gestión informatizada de los datos de los pacientes, así como su archivo que cumpla con la normativa legal vigente en cuanto a confidencialidad y seguridad.

4.4 CONDICIONES DEL PERSONAL Y EXIGENCIAS FORMATIVAS.

El adjudicatario contará con el personal necesario para la ejecución del servicio objeto del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente de la empresa que presta los servicios, la cual ostentará todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo la Mutua totalmente ajena a dichas relaciones laborales.

Con tal motivo, la adjudicataria cumplirá en todo momento con la legislación vigente; especialmente,

en materia laboral, fiscal, de prevención de riesgos laborales, así como en relación con lo dispuesto en materia de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y cualquier otra que en el presente o en el futuro fuere de aplicación, siendo responsabilidad de la empresa adjudicataria y de sus coordinadores impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y las directrices a sus trabajadores.

La Mutua velará por el cumplimiento de los términos contractuales suscritos con la empresa adjudicataria, con arreglo a las prescripciones técnicas que, en su caso, rijan el procedimiento de adjudicación del contrato y, en todo caso, con adecuación a la oferta presentada y aceptada. A tal efecto, la adjudicataria designará a un interlocutor con el que llevar a cabo dicha verificación.

También podrá requerir de la adjudicataria en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como sociales, confirmatorias de tener debidamente contratado y asegurado a todo el personal que se designe para realizar la prestación y del cumplimiento de las obligaciones relativas a la prevención de riesgos laborales y en materia de incompatibilidades del personal asu servicio. Su no presentación será causa legítima de resolución contractual.

La adjudicataria contratada será la responsable, con total indemnidad para la Mutua, del pago de toda clase de salarios, remuneraciones, cotizaciones a la Seguridad Social, seguros y reclamaciones e indemnizaciones que se le soliciten ante la jurisdicción laboral.

En ningún caso podrá desprenderse la existencia de relación alguna entre el personal, fijo o temporal, y la Mutua; ni podrá producirse la consolidación como personal del órgano contratante de las personas que hayan realizado los trabajos. Tampoco podrá exigirse a la Mutua responsabilidad de ninguna clase, como consecuencia de las relaciones existentes entre la adjudicataria y sus empleados, aunque las medidas adoptadas, incluido el despido, en su caso, tengan su origen en el incumplimiento, interpretación u otros aspectos del contrato suscrito con la Mutua.

Es responsabilidad de la adjudicataria la vigilancia del horario de trabajo de sus trabajadores, así como las posibles licencias horarias, sustituciones o permisos de cualquier otra naturaleza que sea manifestación de las facultades del empleador.

La Mutua, en cualquier caso, se reserva el derecho a la verificación y aceptación de los partes de trabajo y facturas en aquellos supuestos en los que la facturación se realice mediante un sistema de tarifa por unidad de tiempo o en los que las actividades contratadas deban realizarse en unas franjas horarias determinadas.

En todo caso, corresponderá a la adjudicataria garantizar la ejecución del contrato en los términos acordados por las partes, debiéndose prestar los servicios por personal que cuente con los conocimientos y experiencia que requiera cada función, responsabilizándose la adjudicataria de ello y, en especial, de que haya recibido la formación necesaria para ello y sin que la misma pueda afectar o interfiera en la propia prestación del servicio ni a la adscripción de los medios humanos precisos para la correcta ejecución del contrato, debiendo desarrollarse, en la medida de lo posible, fuera del horario de prestación del servicio para la Mutua o cubriéndose por personal alternativo de la empresa adjudicataria, previa conformidad de la Mutua.

Si durante la ejecución del contrato surgieran exigencias de formación y de acreditación oficial para la adjudicataria o su personal dependiente, la empresa adjudicataria estará obligada a promocionar y facilitar dicha formación a todo el personal adscrito al servicio.

4.5 IDENTIFICACIÓN CORPORATIVA.

El personal técnico del centro concertado destinado a la atención al público estará uniformado e identificado con una credencial personal visible, en la forma que sea exigible por la normativa vigente en todo momento. Corresponderá al adjudicatario la expedición y cancelación de dichas credenciales bajo su responsabilidad.

Asimismo, a solicitud de la Mutua, el adjudicatario de la presente licitación, deberá exhibir en lugar visible a los usuarios la condición de centro concertado por Mutua Montañesa mediante cartel identificativo facilitado por la Mutua en el momento de la formalización del contrato. Dicho cartel deberá mantenerse durante la vigencia del contrato.

4.6 UNIDADES DE SERVICIO ESTIMADAS

Como orientación para que los licitadores puedan formular la proposición económica, sin que esta información sea vinculante, se indica al consumo medio del último año por las pruebas realizadas en el ámbito territorial objeto de presente contrato:

LOTE	LOCALIDAD DEL SERVICIO	CENTRO REF. MUTUA MONTAÑESA	TIPO DE PRUEBA	Nº DE PRUEBAS	IMPORTE UNITARIO	TOTAL LOTE
1	MADRID	Madrid	RMN	96	88,00 €	16.658,00 €
			RMN DOBLE	12	120,00 €	
			ARTRO RMN Y RMN CON CONTRASTE	15	125,00 €	
			TAC SIMPLE	17	73,00 €	
			TAC DOBLE	8	105,00 €	
			ATRO TAC	10	105,00 €	
			ECOGRAFIA	36	35,00 €	
ECO-DOPPLER COLOR	8	63,00 €				
2	VIGO	Vigo	RMN	39	160,00 €	11.830,00 €
			RMN DOBLE	5	250,00 €	
			ECO	22	70,00 €	
			ECO DOBLE	5	90,00 €	
			ECO-DOPPLER COLOR	5	90,00 €	
			TAC	5	140,00 €	
TAC DOBLE	5	240,00 €				
3	MURCIA	Murcia	RM	39	100,00 €	5.700,00 €
			RM DOBLE	10	180,00 €	
4	MURCIA	Murcia	ECO	12	50,00 €	600,00 €
5	MURCIA	Murcia	TAC	10	70,00 €	700,00 €
6	LORCA	Murcia	RM	31	120,00 €	7.070,00 €
			RM DOBLE	10	150,00 €	
			ECO	10	41,00 €	
			ECO-DOPPLER	10	64,00 €	
			TAC	10	80,00 €	
7	CIEZA	Murcia	RM	31	108,00 €	5.148,00 €
			RM DOBLE	10	180,00 €	
8	CIEZA	Murcia	ECO	10	50,00 €	500,00 €
9	MOLINA DE SEGURA	Murcia	RM	31	100,00 €	4.900,00 €
			RM DOBLE	10	180,00 €	
10	MOLINA DE SEGURA	Murcia	ECO	10	50,00 €	500,00 €
11	YECLA	Murcia	RM	31	120,00 €	5.220,00 €
			RM DOBLE	10	150,00 €	

12	YECLA		ECO	10	65,00 €	650,00 €
13	HELLIN		RM	31	170,00 €	5.270,00 €
14	CARTAGENA	Murcia	RM	31	100,00 €	4.900,00 €
			RM DOBLE	10	180,00 €	
15	CACERES	Caceres	ECO	68	40,00 €	3.320,00 €
			ECO-DOPPLER	10	60,00 €	
16	CACERES	Caceres	RMN	120	108,00 €	21.196,00 €
			RMN DOBLE	19	110,00 €	
			ARTRO RMN Y RMN CON CONTRASTE	12	110,00 €	
			TAC SIMPLE	51	76,00 €	
			TAC DOBLE	10	95,00 €	
17	PLASENCIA	Caceres	RMN	120	110,00 €	21.795,00 €
			RMN DOBLE	19	140,00 €	
			TAC SIMPLE	51	95,00 €	
			TAC DOBLE	10	109,00 €	
18	PLASENCIA	Caceres	ECO	68	60,00 €	4.980,00 €
			ECO-DOPPLER	10	90,00 €	
19	MERIDA	Caceres	RMN	19	160,00 €	11.680,00 €
			RMN DOBLE	8	280,00 €	
			ARTRO RMN Y RMN CON CONTRASTE	10	250,00 €	
			TAC SIMPLE	15	120,00 €	
			TAC DOBLE	10	210,00 €	
20	MERIDA	Caceres	ECO	15	52,00 €	780,00 €
21	CORIA	Caceres	RMN	96	108,00 €	17.184,00 €
			RMN DOBLE	15	110,00 €	
			ARTRO RMN Y RMN CON CONTRASTE	10	110,00 €	
			TAC SIMPLE	41	76,00 €	
			TAC DOBLE	10	95,00 €	
22	NAVALMORAL DE LA MATA	Caceres	RMN	96	108,00 €	17.184,00 €
			RMN DOBLE	15	110,00 €	
			ARTRO RMN Y RMN CON CONTRASTE	10	110,00 €	
			TAC SIMPLE	41	76,00 €	
			TAC DOBLE	10	95,00 €	
23	ALAVA	Miranda de Ebro	ECO	41	55,00 €	6.605,00 €
			TAC	29	150,00 €	
24	BURGOS	Miranda de Ebro	RMN	20	135,00 €	9.660,00 €
			RMN DOBLE	10	203,00 €	
			TAC simple	20	109,00 €	
			TAC Doble	10	157,00 €	
			ECO Simple	20	59,00 €	
25	SALAMANCA	Salamanca	RMN	101	126,00 €	24.927,00 €
			RMN DOBLE	10	173,25 €	
			ARTRO RMN Y RMN	10	173,25 €	
			TAC SIMPLE	24	99,75 €	
			TAC DOBLE	10	136,50 €	
			ARTRO TAC	10	136,50 €	
			ECOGRAFIA	48	57,75 €	
			ECO-DOPPLER COLOR	10	84,00 €	

26	OLOT	Olot	ECOGRAFIA	168	95,00 €	38.770,00 €
			ECO-DOPPLER COLOR	12	120,00 €	
			RMN SIMPLE	149	130,00 €	
			RMN DOBLE	10	200,00 €	
27	LEON	Leon	RMN	77	105,00 €	20.810,00 €
			TAC	101	85,00 €	
			ECO	92	45,00 €	
28	PALENCIA	Palencia	RMN	77	120,00 €	19.057,00 €
			RMN DOBLE	10	161,00 €	
			ARTRO RMN Y RMN	10	161,00 €	
			TAC SIMPLE	17	97,00 €	
			TAC DOBLE	8	129,00 €	
			ARTRO TAC	10	129,00 €	
			ECOGRAFIA	34	54,00 €	
ECO-DOPPLER COLOR	10	79,00 €				
29	VALLADOLID	Valladolid	RMN	315	105,00 €	54.075,00 €
			RMN DOBLE	29	140,00 €	
			ARTRO RNM Y RNM CON CONTRASTE	10	140,00 €	
			TAC SIMPLE	108	85,00 €	
			TAC DOBLE	10	115,00 €	
			ARTRO TAC	10	115,00 €	
			ECOGRAFIA	84	40,00 €	
ECO-DOPPLER COLOR	10	70,00 €				
30	BARCELONA	Barcelona	RMN	200	90,00 €	46.575,00 €
			RMN DOBLE	40	130,00 €	
			ARTRO RNM Y RNM CON CONTRASTE	40	130,00 €	
			TAC SIMPLE	120	75,00 €	
			TAC DOBLE	10	110,00 €	
			ARTRO TAC	10	110,00 €	
			ECOGRAFIA	150	40,00 €	
ECO-DOPPLER COLOR	15	65,00 €				
31	CARAVACA DE LA CRUZ	Murcia	RMN	10	100,00 €	2.800,00 €.-
			RMN DOBLE	10	180,00 €	

El incremento o disminución del número de servicios a Mutua Montañesa durante el periodo de vigencia del contrato, habrá de ser asumido por el adjudicatario como parte del riesgo y ventura de la relación contractual.

De modo y manera que Mutua Montañesa no garantiza al adjudicatario del contrato que, durante el periodo de vigencia del mismo, se requieran los servicios referidos en esta prescripción.

Por lo tanto, la referencia de consumo contenida en esta prescripción técnica tiene como finalidad informar a los empresarios de los consumos que podría tener Mutua Montañesa tomando como referencia el volumen de demanda de los últimos años.

Mutua Montañesa retribuirá al adjudicatario en los términos establecidos, es decir: por cada unidad de servicio efectivamente prestada, con independencia de que el número sea inferior o superior a los indicados en esta prescripción técnica.

En cualquier caso, en aplicación de lo establecido en el art. 12 del Reglamento sobre colaboración de las Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social (aprobado Real Decreto 1993/1995) y en el Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, la empresa adjudicataria deberá prestar servicio, no únicamente a Mutua Montañesa, sino también a las demás Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social con las que tenga o pueda tener suscrito acuerdos y/o convenios de colaboración que incluyan el servicio mencionado, siempre y cuando la otra Mutua se adhiera al concierto suscrito entre Mutua Montañesa y la empresa adjudicataria.

4.7 INSPECCIÓN DEL SERVICIO Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD.

MUTUA MONTAÑESA se reserva el derecho a inspeccionar, sin previo aviso, el servicio y extender las correspondientes actas al efecto, que se trasladarán a la empresa adjudicataria, viéndose obligada a subsanar las deficiencias que en las mismas se contemplen.

Los Servicios Médicos de MUTUA MONTAÑESA podrán realizar una evaluación de la calidad del servicio en cualquier momento de la vigencia del contrato, valorando los siguientes indicadores y parámetros:

1. Indicadores respecto de las instalaciones, equipamiento y personal	
Instalaciones en mal estado de conservación o de limpieza.	SI/ NO
Equipamiento incompleto o en mal estado	SI/ NO
Personal insuficiente o sin la preparación adecuada	SI/ NO

2. Indicadores respecto al servicio ¹	
No seguir las indicaciones del personal médico de MUTUA MONTAÑESA	< 1 %
No poder atender a los pacientes en la franja horaria establecida	< 1 %
Incumplir los tiempos de programación y emisión de los informes establecidos	< 1 %
Denegar la realización de los servicios objeto del contrato, sin causa justificada, al paciente que reúna los requisitos incluidos en el presente Pliego	< 1 %
No comunicar al personal médico de MUTUA MONTAÑESA en tiempo y forma las eventualidades del servicio	< 5 %

3. Quejas y Reclamaciones	
Nº de reclamaciones escritas / nº de servicios	< 5 %

4.8 EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El adjudicatario se comprometerá a impartir a todas las personas asignadas a las tareas objeto del presente contrato, las instrucciones precisas para el efectivo conocimiento de las obligaciones asumidas por su empresa en virtud del presente contrato, así como las consecuencias en que pudiera incurrir en caso de incumplimiento.

En cada una de las prestaciones sanitarias, los profesionales sanitarios de la entidad concertada actuarán con conocimiento y aplicación de los protocolos de la Mutua, que se entregarán con anterioridad a la fecha en que inicie sus efectos, así como de las correspondientes actualizaciones cuando las mismas se produzcan.

La entidad concertada garantizará el derecho a la información sanitaria, a la intimidad y al respeto a la autonomía del paciente, así como cuantos derechos confiere al mismo el vigente ordenamiento jurídico, por lo que toda actuación habrá de necesitar el consentimiento informado del paciente; asimismo adoptará las medidas necesarias para garantizar que el contenido de la historia clínica, su uso, así como la conservación de las distintas constancias o soportes que conforman la documentación clínica, el acceso a la historia y la custodia de la misma, se ajustan a lo establecido en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de los derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínicas, y demás normativa de aplicación.

En todo caso, la adjudicataria deberá llevar libros de asistencias y de reclamaciones en la forma y en los términos exigidos por la normativa autonómica o estatal aplicable, debiendo llevar al día los datos sobre su actividad y estando obligados a aportar cuantos datos y estadísticas les sean requeridos por los órganos competentes, quedando asimismo sometidos a la inspección y control de las administraciones públicas sanitarias.

El libro de asistencias, que se deberá llevar por medios informáticos, tendrá por finalidad el adecuado control del derecho a la asistencia sanitaria de los trabajadores protegidos por la Mutua, debiendo contener la información exigida por el Reglamento sobre colaboración en la gestión de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social (aprobado por el Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre de 1995).

Deberá disponer de un registro y control informático de todas las quejas y reclamaciones emitidas por terceros.

A los efectos de constatar la evolución de los casos tratados, los profesionales sanitarios de la entidad concertada emitirán cuantos informes sean necesarios y les sean solicitados por los servicios médicos de la Mutua.

La Mutua se reserva la facultad de efectuar la revisión y/o seguimiento de los pacientes en tratamiento a través del responsable médico designado a tal efecto.

¹ Los porcentajes indicados han de entenderse sobre el total de servicios realizados.